

**Acuerdo Segey XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior.**

Juan Enrique Balam Vázquez, Secretario de Educación, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3º, que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria, secundaria, media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Que la constitución en comento, en su artículo 3º, fracción X, establece que las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

Que, de acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública, el porcentaje de abandono escolar en el nivel superior registrado en Yucatán durante el periodo 2023-2024 fue de 11.9%, cifra mayor al promedio nacional (5.7%), y se espera que este comportamiento continúe durante el periodo 2024-2025.

Que la situación anteriormente descrita pone en manifiesto la necesidad de implementar acciones para disminuir el abandono escolar y fomentar la eficiencia terminal en el nivel superior, acciones como, por ejemplo, la entrega de becas que permitan a los estudiantes concluir con sus estudios hasta la obtención del título correspondiente.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 3 "Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento", cuenta con la vertiente 3.4. "Educación Superior, Inclusiva, Equitativa y de Excelencia", cuyo objetivo estratégico 3.4.1. "Incrementar la accesibilidad inclusiva y equitativa, a la educación Superior a todas y los estudiantes", contiene el objetivo específico 3.4.1.1. "Expandir el acceso y la equidad educativa en los estudiantes de Yucatán" y la consecuente línea de acción 3.4.1.1.3.,

“Incrementar becas para el financiamiento estudiantil y apoyos económicos para gastos de transporte, material didáctico y vivienda para estudiantes de comunidades indígenas, mayas, afrodescendientes y de zonas rurales que acuden a las diferentes áreas de educación superior”.

Que el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 “Educación Humanista de Excelencia” mediante la Política Pública “Inclusión y Equidad en el Acceso, Permanencia y Calidad de la educación Superior” que contempla la prioridad de desarrollo 4, “Acceso inclusivo y equitativo a la educación superior”, mediante el objetivo “Fomentar el interés y participación del estudiante en los diferentes programas de responsabilidad social, inclusión y de extensión universitaria a través de entornos seguros, el aprendizaje experimental, las actividades extracurriculares y las alianzas estratégicas” y la estrategia “Proporcionar incentivos a las y los estudiantes de Educación Superior para mejorar el rendimiento académico”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, y que entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 678 Impulso al acceso inclusivo y equitativo a la Educación Superior, que tiene como propósito que “Los estudiantes inscritos y personal docente y administrativo de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Superior y Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente del Estado de Yucatán, se desempeñan en un entorno con suficiente accesibilidad inclusiva para la equidad.” y del cual forma parte como uno de sus componentes el programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que el 14 de agosto de 2025, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo Segey 16/2025 por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva, dirigido al nivel superior de estudios, por lo que se considera pertinente agregar al nombre del programa las palabras “para el nivel superior”, lo que permitirá diferenciarlo de programas similares, conservando la misma estructura programática.

Que es necesario modificar las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior, para alinearlos con el Plan Estatal de Desarrollo 2025 – 2030 y el Programa de Mediano Plazo 2025 – 2030.

Que, en este sentido, con la modificación de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva de Nivel Superior se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo XX/2026 por el que se modifican en las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior**

**Artículo único. Artículo único.** Se modifican: los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 23, 28 y anexo 1, 2 y se suprime el anexo 3 de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior.

## **Capítulo I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto**

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior.

#### **Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas**

El programa de subsidios y ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior, que forma parte del programa presupuestario 678 Impulso al acceso inclusivo y equitativo a la Educación Superior, que tiene como objetivo contribuir a que los estudiantes inscritos de escuelas públicas y privadas, así como personal docente y administrativo de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Superior y Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente del Estado de Yucatán, se desempeñan en un entorno con suficiente accesibilidad inclusiva para la equidad.

El programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior, contribuirá a lo anterior, a través del otorgamiento de una beca a alumnos regulares de 18 a 22 años de nivel superior que destacan en el ámbito académico, artístico o deportivo.

### **Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Alumno regular: se refiere a la alumna o el alumno que ha acreditado las asignaturas del plan de estudios durante el ciclo escolar sin adeudar materias del ciclo escolar anterior.

II. Comité técnico: el comité técnico del programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior.

III. Desempeño académico: la medida de las capacidades de aprendizaje que demuestra un estudiante como consecuencia de un proceso de instrucción o formación.

IV. Excelencia académica: los estándares de calidad más elevados considerados entre ellos, los establecidos en el rango de 9.0 en adelante en una escala de 10; que obtiene el estudiante con relación a las habilidades y conocimientos adquiridos en las materias de un plan de estudios determinado.

V. Excelencia artística: el talento artístico individual excepcional considerando danza, pintura, escritores, entre otros; manifiesto en pruebas de aptitud o en premios o reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, regional, nacional o internacional obteniendo el 1º, 2º o 3er lugar.

VI. Excelencia deportiva: el desempeño deportivo individual excepcional manifiesto en pruebas de aptitud o en premios o reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones individuales a nivel estatal, regional, nacional o internacional obteniendo el 1º, 2º o 3er lugar.

VII. Institución de educación superior: la institución educativa pública o privada con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir estudios de nivel superior en el estado.

VIII. Logro académico: Se refiere al reconocimiento, tangible o intangible, de los resultados positivos alcanzados por un estudiante en el ámbito académico.

IX. Logro artístico: Se refiere al reconocimiento, tangible o intangible, de los resultados positivos alcanzados por un estudiante en el ámbito artístico.

X. Logro deportivo: Se refiere al reconocimiento, tangible o intangible, de los resultados positivos alcanzados por un estudiante en el ámbito deportivo.

XI. Persona solicitante: la persona que solicita una beca.

XII. Personas beneficiarias: las personas que accedan a los beneficios o beca del programa.

XIII. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior.

XIV. Programa presupuestario: La intervención pública objeto de asignación de recursos presupuestales, integrada por dos o más componentes, que tiene como propósito resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción o entrega de dos o más bienes o servicios, subsidios o ayudas.

XV. Reglas de operación: las disposiciones normativas a las que se sujeta la ejecución de determinados programas que generalmente implican el otorgamiento de subsidios o ayudas, en numerario o en especie, con el fin de asegurar y transparentar la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos asignados a estos.

XVI. RVOE: el reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

XVII. Secretaría: La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

XVIII. Sistema Escolarizado: modalidad educativa tradicional y presencial que se desarrolla en una institución física (escuela) con horarios fijos, donde los estudiantes asisten regularmente a clases impartidas por docentes.

XIX. Situación de riesgo: los hechos o acciones que pueden ocasionar daños físicos o psicológicos.

XX. Trayectoria: Se refiere al recorrido formativo y la historia de la alumna o alumno regular en el ámbito académico, artístico o deportivo.

#### Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Educación.	678. Impulso al Acceso Inclusivo y Equitativo a la Educación Superior.	Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior.	Becas para alumnos de educación superior otorgadas.	Beca

#### Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Becas para alumnos de educación superior otorgadas.	Beca.	Alumnos regulares de 18 a 22 años de nivel superior que destacan en el ámbito académico, artístico o deportivo.

### Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán.

### Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

## Capítulo II Beca

### Artículo 8. Descripción

Consiste en el otorgamiento de una beca a la excelencia académica, artística o deportiva, con el fin de reconocer y premiar a los alumnos regulares de 18 a 22 años que destacan en el ámbito académico, artístico o deportivo, con la entrega de una beca por diez meses.

### Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

#### I. Requisitos generales.

- a) Ser residente en el Estado de Yucatán.
- b) Ser alumno regular mayor de edad en el sistema escolarizado.
- c) Encontrarse inscrito en alguna institución pública o privada del tipo de educación superior.
- d) Tener 18 a 22 años cumplidos.
- e) No tener materias reprobadas.

#### II. Requisitos específicos por modalidad.

Se podrán proponer los aspirantes a becarios que reúnan los siguientes requisitos específicos:

a) Para las becas de excelencia académica: las y los alumnos regulares que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 9.0 puntos de calificación y que hayan obtenido reconocimientos de desempeño académico a nivel estatal o haber representado al estado a nivel regional, nacional e internacional en el mismo período, habiendo logrado el primero, segundo o tercer lugar.

b) Para las becas de excelencia artística: las y los alumnos regulares que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 8.0 puntos de calificación y que hayan demostrado un talento artístico excepcional, manifiesto en reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, o haber representado al estado a nivel regional, nacional o internacional en el mismo período, habiendo logrado el primer, segundo o tercer lugar.

c) Para las becas de excelencia deportiva: las y los alumnos regulares que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 8.0 puntos de calificación y que hayan demostrado un talento deportivo excepcional, manifiesto en reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, o haber representado al estado a nivel regional, nacional o internacional en el mismo período habiendo logrado el primer, segundo o tercer lugar.

#### **Artículo 10. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán enviar de manera digital a través del sitio web <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>, la siguiente documentación:

I. Original de la solicitud de beca (anexo 1) debidamente llenada vía internet, misma que se podrá encontrar en la página <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>

II. Copia legible del acta de nacimiento del alumno regular.

III. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno regular.

IV. Copia legible de la identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma del alumno regular. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar o pasaporte.

V. Para el caso de persona solicitantes de nuevo ingreso a alguna Institución de Educación Superior, presentarán:

a) Original de las calificaciones finales correspondientes al último grado cursado.

b) Constancia de inscripción emitida por la institución de educación superior donde cursará sus estudios, con la clave de centro de trabajo y número de RVOE del programa a cursar.

VI. Para el caso de las alumnas y los alumnos que se encuentren cursando sus estudios en alguna institución de educación superior, presentaran constancia de estudios con calificaciones desglosadas del último ciclo escolar, expedida por la institución de educación superior, en la que se indique que es alumna o alumno regular y se encuentra inscrito al ciclo escolar actual.

VII. Resumen curricular del ciclo escolar inmediato anterior, en el que se describa la trayectoria académica, artística o deportiva de la persona solicitante anexando, copia fotostática legible, de los reconocimientos, premios, preseas y evaluaciones de talento que avalen la información presentada.

VIII. De acuerdo con la modalidad solicitada, deberán anexar:

a) Para excelencia académica: constancia que acredite el logro académico expedida por la institución de educación superior a la cual represente.

b) Para excelencia artística: constancia que acredite el logro artístico expedida por la Secretaría de Cultura y las Artes o por la institución de educación superior a la cual represente.

c) Para excelencia deportiva: constancia que acredite el logro deportivo expedida por el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán o por la institución de educación superior a la cual represente.

IX. Comprobante de ingresos mensual del padre, madre, tutor o integrantes de familia que aporten ingresos a la familia, no mayor a tres meses de antigüedad en relación a las fechas del proceso de recepción de documentos. Se consideran válidos los siguientes:

a) Original de los talones de pago (Docentes del sistema Estatal, empleados del sector público, pensionado o jubilado).

b) (Empleados del sector privado) Original de los talones de pago o constancia original de la empresa, en donde indique lugar y fecha de expedición, dirección y teléfono de la empresa, nombre, ocupación y salario mensual del empleado, nombre, firma autógrafa y cargo de quien la emite.

c) (Trabajador por cuenta propia) Carta personal original, en donde indique lugar y fecha de expedición, nombre completo, ocupación, actividad comercial y percepción mensual del trabajador, nombre, domicilio y teléfono del negocio, firmada bajo protesta de decir verdad y de manera autógrafa.

d) Para el caso de las personas que reciben pensión alimenticia último comprobante de depósito del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, o documento similar mediante el cual reciban dicha pensión.

X. Comprobante domiciliario legible no mayor a tres meses de antigüedad en relación a las fechas del proceso de recepción de documentos. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.

XI. Estado de cuenta bancario a nombre de la persona beneficiaria.

En caso de que la persona solicitante sufra de alguna enfermedad o discapacidad deberá anexar constancia médica actual o constancia expedida por el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Yucatán.

**Artículo 11. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación prevista en estas reglas de operación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

- I. Encontrarse en situación de riesgo como discapacidad por parte de la persona solicitante.
- II. Mayor promedio de calificación.
- III. Mayor relevancia en los logros obtenidos y en base al conocimiento que se tenga en la trayectoria específica de la persona solicitante en el tema que corresponda ya sea académico o científico, artístico o cultural y deportivo.
- IV. Condición económica de la persona solicitante.

**Artículo 12. Descripción de los apoyos**

El programa consiste en el otorgamiento de una beca mensual de \$1,500.00 (Son: Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por un periodo de diez meses, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria de la Secretaría, el cual será cubierto de la siguiente manera:

Pago	Periodo
Primer pago	Septiembre - Diciembre
Segundo pago	Enero - Marzo
Tercer pago	Abril - Junio

**Artículo 13. Cantidad o monto máximo**

El monto o cantidad máxima de la beca que se otorgará a cada alumna o alumno en un periodo de 10 meses, será de \$15,000.00. (Son: Quince mil pesos 00/100 M.N.), se otorgará una beca por familia y solo se podrá ser acreedor a una beca por persona solicitante.

**Artículo 14. Convocatoria**

La Secretaría, previa validación del comité técnico, deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/> a más tardar el 30 de agosto del año calendario respectivo.

La convocatoria deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. Calendario de atención para el registro en línea de las personas interesadas.
- II. Requisitos generales para ser persona beneficiaria.

- III. Requisitos específicos para ser persona beneficiaria de acuerdo a la modalidad.
- IV. La especificación y los montos máximos de la beca del programa.
- V. Criterios de selección para ser personas beneficiarias.
- VI. Cobertura del programa.
- VII. La descripción general del procedimiento para el otorgamiento de la beca del programa.
- VIII. Fecha de publicación de resultados
- IX. Demás información que determine el comité técnico. (En caso de existir mecanismo de coordinación).

#### **Artículo 15. Procedimiento**

La entrega de la beca se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría publicará la convocatoria del programa en su sitio web <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>, de conformidad con el artículo 14 de estas reglas de operación.

II. Las personas interesadas en acceder a la beca del programa deberán llenar la solicitud de beca en línea y enviar la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación, en el sitio web <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>, para obtener un folio y dar seguimiento a su solicitud.

III. La Secretaría a través de la Coordinación Estatal de Becas, verificará la información recibida y la turnará al comité técnico en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores al cierre del período de recepción de solicitudes establecido en la convocatoria. La persona solicitante que no cumpla con la documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de estas reglas de operación no podrá acceder a los beneficios del programa.

IV. El comité técnico analizará con base en los criterios de selección los expedientes y seleccionará a las personas que resulten beneficiarias. Para ello, tendrá un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de conclusión del período de validación de documentación. Se levantará un acta de la sesión de asignación donde constarán las personas que fueron seleccionadas.

V. La Secretaría publicará en su sitio web <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>, el número de folio de las personas que hayan sido beneficiarias del programa. Para ello, la Secretaría tendrá un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente de la asignación del comité técnico.

VI. La Secretaría realizará el pago de la beca correspondiente de acuerdo con el calendario aprobado por el comité técnico por medio de la cuenta bancaria registrada en la solicitud.

## **Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal, conforme a la legislación en la materia.
- IV. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

## **Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación y lo establecido por la Secretaría con respecto al programa.
- II. Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que solicite con respecto la beca otorgada.
- III. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la Secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en estas reglas de operación.
- IV. Notificar inmediatamente a la Secretaría, por escrito, en caso de baja de la institución educativa.
- V. Para mantener el beneficio del programa durante el ciclo escolar, la persona beneficiaria deberá acreditar al término de cada trimestre, cuatrimestre o semestre, según corresponda, el promedio mínimo general de acuerdo con el artículo 9 fracción II, incisos a), b) y c) de estas reglas de operación.

## **Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias**

En caso de que la Secretaría detectase el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o sus anexos, por parte de las personas beneficiarias, les será suspendida la beca solicitada en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, la beca será suspendida en forma definitiva y los beneficiarios tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento para llevar a cabo las visitas de inspección o verificación y para imponer las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

### **Capítulo III Participantes**

#### **Sección primera Instancia ejecutora**

##### **Artículo 19. Instancia ejecutora**

La Secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar el programa, recibir y verificar las solicitudes y la documentación presentada por las personas solicitantes.
- II. Elaborar y publicar la convocatoria, previa validación del comité técnico.
- III. Integrar y resguardar los expedientes de las personas solicitantes del programa.
- IV. Turnar al comité técnico los expedientes a evaluar para la selección de las personas beneficiarias del programa.
- V. Entregar las becas aprobadas a las personas beneficiarias del programa.
- VI. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.
- VII. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.
- VIII. Supervisar la entrega y aplicación adecuada de las becas otorgadas.
- IX. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas solicitantes en acceder a sus becas.
- X. Publicar, en su sitio web, anualmente, el padrón de personas beneficiarias del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- XI. Resolver sobre cualquier cuestión no prevista en estas reglas de operación.
- XII. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos del programa no ejecutados al 31 de diciembre, por cualquier motivo, en términos del artículo 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

## Sección segunda Comité técnico

### Artículo 20. Objeto del comité técnico

El comité técnico tiene por objeto garantizar la transparencia e imparcialidad en la selección de las personas que deban ser beneficiarios del programa, de conformidad con las disposiciones de estas reglas de operación.

### Artículo 21. Integración del comité técnico

El comité técnico estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría, quien será la persona que ocupe la presidencia.
- II. La persona titular de la Coordinación Estatal de Becas de la Secretaría, quien será vocal.
- III. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría, quien será vocal.
- IV. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la secretaría, quien será vocal.
- V. La persona titular de la Dirección de Planeación de la Secretaría, quien será vocal.
- VI. La persona titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes, quien será vocal.
- VII. La persona titular del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, quien será vocal.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.

Los cargos de las personas integrantes del comité técnico serán de carácter honorífico; por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las personas integrantes del comité técnico podrán proponer la invitación de asesores técnicos a las sesiones, quienes participarán únicamente con derecho a voz.

Las personas integrantes del comité técnico deberán designar por escrito a las personas que los sustituirán en caso de ausencia, los cuales deberán tener, al menos, el rango inmediato inferior de la persona titular y contarán con las facultades y obligaciones que dispone para estas reglas de operación.

### Artículo 22. Persona designada como secretaria técnica

El comité técnico contará con una persona que fungirá como secretaria técnica, con derecho a voz, pero no a voto, quien será nombrada por la persona que ocupe la presidencia y no podrá ser integrante de comité técnico.

### **Artículo 23. Atribuciones del comité técnico**

El comité técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la planeación del programa.
- II. Aprobar el calendario de sesiones.
- III. Aprobar la convocatoria, así como las fechas y los mecanismos de otorgamiento de las becas del programa.
- IV. Examinar las solicitudes presentadas por las personas interesadas en acceder a las becas del programa.
- V. Seleccionar a las personas que deban ser beneficiarias del programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección.
- VI. Vigilar el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.
- VII. Revisar y aprobar los informes trimestrales y anuales del programa.
- VIII. Resolver los casos no previstos en estas reglas de operación, en el ámbito de su competencia.

### **Artículo 24. Sesiones del comité técnico**

El comité técnico sesionará de manera ordinaria, de conformidad con lo establecido en el calendario de sesiones aprobado, y de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la presidencia lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de las personas integrantes.

Las sesiones del comité técnico serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus personas integrantes y de la persona que ocupe la presidencia. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá voto de calidad.

Cuando, por falta de quórum, alguna sesión del comité técnico no pueda celebrarse el día determinado, la persona que ocupe la presidencia, por conducto de la persona que ocupe la secretaría técnica, emitirá una segunda convocatoria para realizarla. La sesión se efectuará con la presencia de las personas integrantes que asistan y no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas a partir de la convocatoria.

### **Artículo 25. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la presidencia**

La persona que ocupe la presidencia del comité técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las reuniones del comité técnico y moderar los debates.
- II. Someter a consideración y aprobación del comité técnico el calendario de sesiones.

- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- IV. Requerir a las personas integrantes del comité técnico cualquier información que se requiera para el desarrollo de las sesiones.
- V. Presentar las propuestas de acuerdo con la consideración y votación de las personas integrantes del comité técnico.
- VI. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el comité técnico, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VII. Presentar los informes de evaluación y seguimiento del programa.

#### **Artículo 26. Facultades y obligaciones de la persona designada como secretaria técnica**

La persona que ocupe la secretaría técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar a la persona que ocupe la presidencia en el desarrollo de las sesiones del comité técnico.
- II. Elaborar el orden del día, por instrucción de la persona que ocupe la presidencia.
- III. Convocar a las sesiones del comité técnico, por instrucción del presidente.
- IV. Verificar la existencia de cuórum.
- V. Verificar las votaciones que se emitan en las sesiones del comité técnico.
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del comité técnico e informar a la persona que ocupe la presidencia sobre su avance y cumplimiento.
- VII. Informar al comité técnico sobre el cumplimiento de sus acuerdos.
- VIII. Realizar y archivar las actas de las sesiones del comité técnico.
- IX. Expedir constancias y certificaciones sobre la documentación que obre en sus archivos.
- X. Rendir a la persona que ocupe la presidencia los informes de seguimiento y evaluación del programa.

#### **Artículo 27. Facultades y obligaciones de las personas integrantes**

Las personas integrantes del comité técnico tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar en las sesiones del comité técnico con derecho a voz y voto.
- II. Someter a consideración del comité técnico los asuntos que deban tratarse en sus sesiones.
- III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro de los objetivos del comité técnico y del programa.

IV. Suscribir las actas de las sesiones del comité técnico.

**Capítulo IV**  
**Seguimiento y evaluación**

**Artículo 28. Seguimiento**

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
678. Impulso al Acceso Inclusivo y Equitativo a la Educación Superior.	Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior.	Becas para alumnos de educación superior otorgadas.	Porcentaje de alumnos beneficiados con becas.	$A = (B/C) * 100$ B= Total de alumnos de educación superior beneficiados con becas. C= Total de alumnos matriculados en instituciones de nivel superior (incluye posgrados).

**Artículo 29. Evaluación**

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Artículo 30. Publicación de informes**

La Secretaría deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de personas beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

**Capítulo V**  
**Disposiciones complementarias**

### **Artículo 31. Publicidad del programa**

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

### **Artículo 32. Auditoría**

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

### **Artículo 33. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la Secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

## **Artículo 34. Responsabilidades de las personas servidoras públicas**

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el (día, mes, año) previa publicación en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Educación, en Mérida, Yucatán, a los XX días del mes de XXX del año xxx.

**Dr. Juan Enrique Balam Vázquez**  
**Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán**

## Anexo I. Solicitud de beca

**PROGRAMA BECAS**  
**Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Superior Ciclo Escolar 2025-2026**

Datos del estudiante 1    Datos académicos 2    Datos personales 3    Datos del tutor 4    Datos socioeconómicos... 5    Premios 6    Información adicional 7    Encuesta 8    Finalizar 9

### Datos del estudiante

#### Información básica

Modalidad \*  
Deportiva

CURP \*    Primer apellido \*    Segundo apellido    Nombre(s) \*

Ingresar tu CURP           

Este campo es obligatorio

#### Documentación requerida

Documento CURP \* ⓘ

#### Información de contacto

Teléfono \*    Confirmar teléfono \*

Correo \*    Confirmar correo \*

ANEXO I

**PROGRAMA BECAS**  
**Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Superior Ciclo Escolar 2025-2026**



**Datos académicos**

**Información académica actual**

Nivel  Clave\*  Escuela/Academia\*

El campo es requerido.

Carrera o programa académico\*

**Información del plan de estudios**

Plan\*  Grado a cursar\*  Promedio\*

**Documentos académicos** ✓

① Carga de Documento (Constancia con calificaciones)  Adjuntar

Anterior

Siguiente

ANTE

**PROGRAMA BECAS**  
**Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Superior Ciclo Escolar 2025-2026**



**Datos personales**

**Información del estudiante**

Edad  Fecha de nacimiento  ¿Vive con sus padres? \*

**Datos de la madre** (Como aparecen en el acta de nacimiento) ✓

Primer apellido \*  Segundo apellido  Nombres \*   
Este campo es obligatorio Este campo es obligatorio

CURP \*   
Este campo es obligatorio

**Datos del padre** (Como aparecen en el acta de nacimiento) ✓

Primer apellido  Segundo apellido  Nombres   
 CURP

**Documentos requeridos** ✓

Carga de Documento(Acta de Nacimiento)①  Adjuntar

Carga de Documento(Comprobante domiciliario)①  Adjuntar

**Domicilio del estudiante** ✓

Calle \*  Cruzamientos \*  Número \*   
Este campo es obligatorio Este campo es obligatorio Este campo es obligatorio

C.P. \*  Tipo de asentamiento \*  Nombre del asentamiento \*   
Este campo es obligatorio Este campo es obligatorio

Municipio \*  Localidad \*   
Este campo es obligatorio Este campo es obligatorio

Al escribir el código postal se autocompletarán algunos campos

Anterior

Siguiente

**PROGRAMA BECAS**  
 Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Superior Ciclo Escolar 2025-2026



**Datos del Tutor**

**Datos del Tutor**

Parentesco del tutor con el estudiante \*

Tipo de parentesco con el tutor (Otro)

Último grado de estudios del tutor \*

Primer apellido \*

Segundo apellido

Nombres \*

Este campo es obligatorio

**Domicilio actual del tutor**

Calle \*

Cruzamientos \*

Número \*

Este campo es obligatorio

C.P. \*

Tipo de asentamiento \*

Nombre del asentamiento \*

Este campo es obligatorio

Municipio \*

Localidad \*

Este campo es obligatorio

**Documentos requeridos** ✓

CURP del titular \*

INE del titular \*

**Forma de pago**

El pago será realizado vía transferencia, por lo cual se solicita proporcionar la siguiente información de la cuenta y contar con algún documento que lo soporte para futuras consultas. Para solicitantes mayores de 18 años se requiere que el estado de cuenta este a su nombre. Únicamente serán válidas las cuentas bancarias abiertas en instituciones financieras convencionales, no se aceptarán cuentas digitales o virtuales.

Clabe interbancaria \*

Confirmar clabe interbancaria \*

Apellido titular 1 \*

Este campo es obligatorio

Apellido titular 2 \*

Nombres titular \*

Este campo es obligatorio

Estado de cuenta del titular \*

**PROGRAMA BECAS**  
**Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Superior Ciclo Escolar 2025-2026**

Datos del estudiante 1
Datos académicos 2
Datos personales 3
Datos del tutor 4
Datos socioeconómicos 5
Premios 6
Información adicional 7
Encuesta 8
Finalizar 9

**Datos socioeconómicos**

**Aportantes al ingreso familiar** ✓

Es necesario mencionar a todos los integrantes del hogar que aportan al ingreso familiar. **NOTA:** El comprobante de ingresos deberá coincidir en el monto total MENSUAL NETO (antes de impuestos, incluyendo todas las percepciones: vacaciones, bonos, horas extra)

Madre
  Hermano(a)
  Otros/Tutor  
 Padre
  Abuelo(a)

**Datos de la madre**

Primer apellido \*  Segundo apellido  Nombres \*   
 El campo es requerido. El campo es requerido. El campo es requerido.  
 Este campo es obligatorio. Este campo es obligatorio. Este campo es obligatorio.  
 Último grado de estudios \*  Ingreso mensual (\$) \*  Teléfono \*   
 Ninguno El campo es requerido. Este campo es obligatorio. El campo es requerido. Este campo es obligatorio.  
 Sector \*  Empresa \*  Puesto \*   
 Publico El campo es requerido. Este campo es obligatorio. El campo es requerido. Este campo es obligatorio.

Adjuntar comprobante de Ingresos (Comprobar 1 mes) \*

**Adjuntar archivo**

**+ Añade otro archivo**

**Ingreso familiar total** ✓

INGRESO FAMILIAR MENSUAL NETO \*

Este campo es obligatorio

**Servicios, electrodomésticos y medios de Transporte**

Servicios, aparatos electrodomésticos y medios de transporte que tiene en su domicilio la persona de quien dependes económicamente.

**Electrodomésticos y servicios básicos**

Refrigerador
  Lavadora
  Horno de microondas  
 Piscina
  Internet
  TV de paga/Streaming  
 Teléfono
  Teléfono celular
  Dispositivos electrónicos

**Artículos con cantidad**

Televisor ¿Cuántos?   
 Ventilador ¿Cuántos?   
 Laptop ¿Cuántos?   
 Clima(A/C) ¿Cuántos?

**Datos de vivienda**

Automóviles que tiene tu familia  La vivienda es: \*  Monto renta (\$)   
 Ninguno Rentada  
 Piezas sin contar cocina y baño   
 1

**PROGRAMA BECAS**  
**Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Superior Ciclo Escolar 2025-2026**

1 2 3 4 5 6 7 8 9

**Documento Resumen** ✓

Adjuntar un documento resumen curricular (formato libre) del ciclo inmediato anterior, donde se describa la trayectoria académica, artística o deportiva del aspirante.

Adjuntar Resumen Curricular del alumno solicitante①

Adjuntar

**Adjuntar Constancia**

Seleccionar archivo

**Premios y Reconocimientos**

**Eliminar**

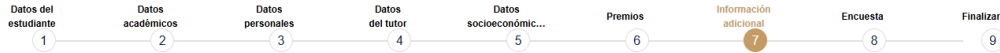
Nivel de la competición	Nombre de la competencia	Sitio de la competición
Estatal		Seleccionar
Periodo de la competición	Lugar	Premio obtenido
	Seleccionar	Seleccionar

+ Agregar competición Limpia

Anterior Siguiente

ANTE

**PROGRAMA BECAS**  
**Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Superior Ciclo Escolar 2025-2026**



**Información Adicional**

**Apoyos y Condiciones Especiales** ✓

¿Cuenta con algún apoyo? \* Mencionar

¿Hablas alguna lengua indígena? \* Mencionar

**Discapacidades y Condiciones de Salud**

¿Tienes alguna discapacidad? \* Mencionar

Adjuntar constancia médica ⓘ

¿Tienes alguna enfermedad crónica degenerativa? \* Mencionar

Adjuntar constancia médica ⓘ

**Situación Familiar Especial** ✓

¿Tu padre o madre se encuentran en situación de privación de la libertad? \*

Adjuntar constancia de privación de la libertad ⓘ

**Observaciones Adicionales** ✓

ⓘ Observación de algún acontecimiento relevante o situación familiar (sea breve).

Anterior

Siguiente

**PROGRAMA BECAS**  
**Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Superior Ciclo Escolar 2025-2026**

Datos del estudiante Datos académicos Datos personales Datos del tutor Datos socioeconómicos... Premios Información adicional Encuesta Finalizar

**Encuesta de Satisfacción**

**Información sobre el Programa**

• Sus respuestas nos ayudarán a mejorar el proceso de solicitud de becas y brindar un mejor servicio.

¿Cómo se enteró del programa de becas? \*

Este campo es obligatorio

¿Cómo se enteró de la convocatoria? \*

Este campo es obligatorio

**Claridad de la Convocatoria**

¿Sabe en qué consiste la beca? \*

Este campo es obligatorio

¿La información de la convocatoria es clara? \*

Este campo es obligatorio

¿La información que se le proporciona en la convocatoria es suficiente? \*

Este campo es obligatorio

**Experiencia con la Solicitud**

¿Qué tan fácil es el acceso a la solicitud en línea? \*

Este campo es obligatorio

¿La solicitud en línea es clara? \*

Este campo es obligatorio

¿Considera que omitimos algún dato importante? \*

Este campo es obligatorio

¿Cuál?

¿Completó usted la solicitud de manera rápida? \*

Este campo es obligatorio

¿En términos generales cómo considera la solicitud en línea? \*

Este campo es obligatorio

Anterior
Siguiente

ANN

**PROGRAMA BECAS**  
**Solicitud de becas Excelencia Académica, Artística y Deportiva Educación Superior Ciclo Escolar 2025-2026**

1 Datos del estudiante   2 Datos académicos   3 Datos personales   4 Datos del tutor   5 Datos socioeconómicos...   6 Premios   7 Información adicional   8 Encuesta   9 Finalizar

**Finalizar Registro**

**Confirmación y Envío**

ⓘ Por favor, revise detenidamente los datos proporcionados antes de enviar su solicitud. Una vez finalizado el registro, no podrá realizar modificaciones.

He leído y acepto el Aviso de Privacidad Integral

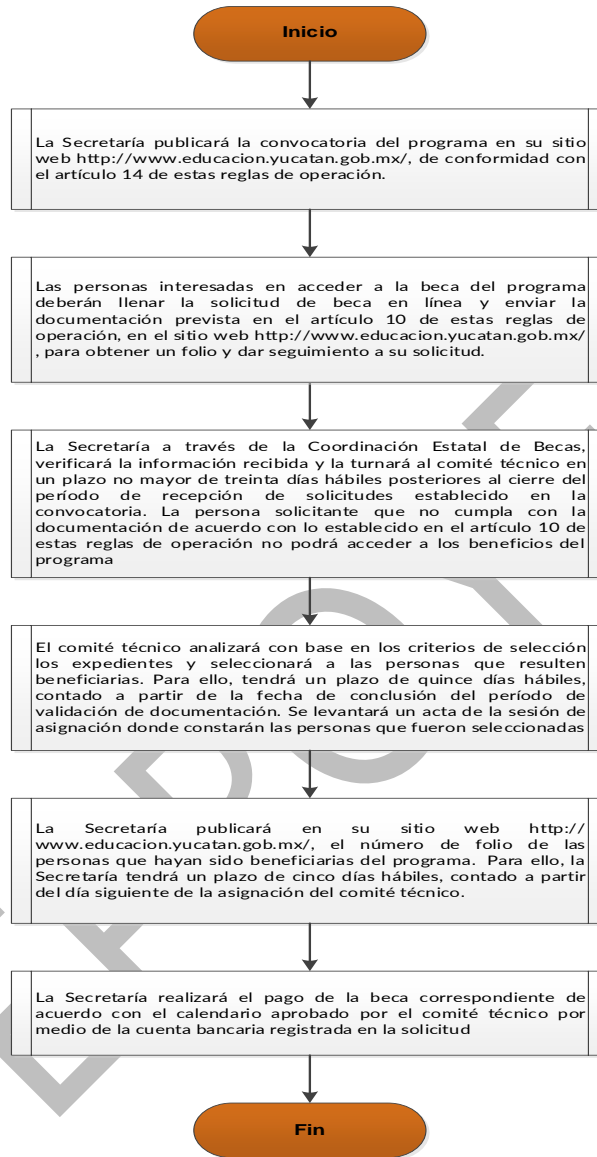
Bajo protesta de decir verdad, hago constar que los datos asentados en la documentación que presento son vigentes, ciertos y fidedignos, asimismo, los archivos que entrego en forma electrónica para la gestión del trámite en la presente plataforma proceden fiel y exactamente de su original.

Acepto participar y colaborar en las actividades organizadas por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, Instituciones de Educativas, y/o Secretarías de Gobierno.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

En el portal de la Secretaría de Educación, en apartado de Contacto <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/site/contacto> o marcando al 800 839 1888, cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa.

## Anexo II. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los subsidios o ayudas



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

En el portal de la Secretaría de Educación, en apartado de Contacto <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/site/contacto> o marcando al 800 839 1888, cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa.